



observaciones en Tierra (observatorios, radares, sistemas receptores) y en el espacio (misiones satelitales) para comprender mejor los fenómenos y el comportamiento del ambiente espacial cercano a la Tierra; asimismo, este evento promueve la interacción con investigadores expertos e instituciones a nivel mundial, brindando un foro y un ambiente adecuado para discutir temas relacionados con el estudio de la alta atmósfera que incluyen investigaciones sobre observaciones, estudios teóricos, experimentales, de modelamiento, fomentando de esta manera la colaboración científica internacional, la generación de conocimiento y los avances en este campo de estudio;

Que, mediante Oficio N° 00840-2025-IGP/PE de la Presidencia Ejecutiva del IGP, así como con el Informe N° D000001-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, se solicita gestionar la autorización de viaje del servidor Edgardo Enrique Pacheco Josan, Investigador Científico Principal del IGP, para participar en el mencionado evento, para lo cual adjunta como documentos de sustento, entre otros, el Informe Técnico Legal N° 00012-2025-IGP/GG-OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D000008-2026-MINAM/SG/OGCAI la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, emite opinión favorable sobre la participación del servidor propuesto en el evento antes mencionado, toda vez que está alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, con Memorando N° D000054-2026-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000021-2026-MINAM- SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del citado servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IGP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del referido servidor en el citado evento, toda vez que permitirá el intercambio de conocimiento sobre proyectos de investigación en el área de aeronomía y geoespacio con expertos investigadores y científicos de instituciones y universidades de diferentes países, así como promover posibles proyectos de cooperación; asimismo, la participación en este evento permitirá la posterior publicación de artículos e informes técnicos sobre el desarrollo de sistemas de detección de irregularidades ionosféricas y en el análisis de fenómenos físicos del clima espacial, fortaleciendo la producción científica del Ministerio del Ambiente y del IGP, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la citada norma; autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Edgardo Enrique Pacheco Josan, cuyos gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del IGP, conforme se advierte en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000125 (viáticos) y N° 0000000126 (pasajes);

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios

públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, el Texto Integrado de la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada con Resolución Ministerial N° 00042-2025-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Edgardo Enrique Pacheco Josan, Investigador Científico Principal del Instituto Geofísico del Perú (IGP), a la ciudad de Liberia, República de Costa Rica, del 8 al 13 de febrero de 2026; para participar en el 17th International Symposium on Equatorial Aeronomy (ISEA 17); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geofísico del Perú (IGP), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$ Dólares	Viáticos por día (manutención + traslados por 6 días) US\$ Dólares	Total Dólares
Edgardo Enrique Pacheco Josan	1,309.19	1,890.00	3,199.19

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Instituto Geofísico del Perú y al señor Edgardo Enrique Pacheco Josan; para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

2481481-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 019-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0062-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-GRR y el Informe N° 001-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-EAV de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística; el Memorándum N° 1791-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 001-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y el Memorándum N° 041-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley, tiene como función, entre otras, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario, tiene por objeto establecer las disposiciones normativas para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú, a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades, debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística de su territorio, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31797, el turismo comunitario es toda actividad turística que se desarrolla desde la perspectiva territorial e intercultural de las comunidades con vocación turística y participación activa o liderazgo de la población, realizada bajo un modelo de gestión de base comunitaria que provea los servicios que conlleve: alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro relacionado directamente con el turismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31797, establece que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, aprueba el reglamento de la referida ley;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 31797, a fin de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación efectiva de la Ley, orientando la acción del Estado y los actores del sector hacia un desarrollo turístico ordenado, articulado y sostenible en el país;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dispone que, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del citado Reglamento, constituye uno de los elementos que debe de contener la publicación de los proyectos normativos, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, señala que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la

Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial; asimismo, dispone que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, por otro lado, en virtud del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, la publicación de proyectos regulatorios;

Que, de acuerdo con el artículo 130 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, la Dirección General de Estrategia Turística, es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos;

Que, mediante el Informe N° 0062-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-GRR y el Informe N° 001-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-EAV, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo sustenta la necesidad de publicar el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario y su Exposición de Motivos, a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, con el objeto de recibir comentarios, aportes u opiniones por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios, aportes u opiniones

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), o en la Mesa de Partes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como, en la dirección electrónica: turismocomunitario@mincetur.gob.pe, dirigido a la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia



Turística, órgano encargado de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2481578-1

Aprueban incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (MINSA) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 023-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 001-2026-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-RLL de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y el Memorándum N° 024-2026-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR (en adelante el Reglamento) regula, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, incluye, entre otras entidades, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSA) como una entidad que cuenta con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la VUCE;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE, inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación. Por la misma vía, se pueden incorporar progresivamente otros procedimientos administrativos o servicios para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, sustenta la incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad

Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSA), al Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, adjuntando el Acta de Certificación N° 2025-002-DGS;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (MINSA) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Nº	Denominación del servicio	Entidad Competente
01	Autorización sanitaria de pinturas y otros materiales de revestimiento	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud

2481577-1

Aprueban el Estatuto Institucional de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 025-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0005-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorándum N° 046-2026-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Memorándum N° 096-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que este Sector define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo; asimismo, señala que, en materia de